



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/244/2018

**Folio:** 00695418

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de diciembre de 2018

### C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 06 del presente mes y año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00695418 por el cual solicita:

***“Solicito por este medio copia simple de todo el expediente de la licitación que se realizó para la compra de vehículos, camionetas y/o camión (medio camión) realizada en este 2018”.***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de complimentar lo solicitado mediante oficio UT/729/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud la Dirección de Administración de este Instituto.

Mediante oficio ADMINISTRACION/968/2018 la Directora de Administración remite su contestación en los siguientes términos:

*“...me permito enviar a Usted, copia simple en versión pública, de los documentos que conforman el expediente de la Licitación Pública Nacional IETAM-LPN-D4-2018 para el Suministro de Vehículos”.*

Examinando la respuesta proporcionada por la Directora de Administración, se tienen por cumplimentada la solicitud; sin embargo, es de señalarse del contenido del anexo de donde se desprende la información solicitada, la cual se encuentra apegada a derecho, toda vez que analizando el expediente de la Licitación Pública Nacional IETAM-LPN-D4-2018, se le proporciona en versión pública en base a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 3º, fracción XXXVI, que establece: “Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas”.

Así mismo, a dicho expediente se le debe otorgar el tratamiento expuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 3 fracción XII, 65 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Estado de Tamaulipas y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, es de señalarse que el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos cuarto y quinto, establece que:

**La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.**

Por lo anteriormente fundado y motivado, y encontrándose apegada a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo y anexo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**